ORIGINAL DESARROLLO ECONÓMICO +1

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CERTIFICADO DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CARGOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES QUE SE REQUIERE CONTRATAR

LA DIRECTORA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en concordancia con lo dispuesto por el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia, y específicamente en lo establecido por el artículo 3° del Decreto Departamental 2023070002026 de 2023; el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y considerando que:

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala que: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*".

Por su parte, el artículo 3° del Decreto Departamental 2023070002026 de 2023, dispone:

"Artículo 3°. Contratos de Prestación de Servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Recibí=

Fecha=

Se entiende que no existe personal disponible de planta cuando en el Departamento, es imposible atender la actividad con personal vinculado, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe funcionario que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, a través de la Dirección de Personal, previa solicitud del ordenador del gasto. (...)"

El Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia advierte que: "*Si se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas naturales se requiere concepto técnico de la Dirección de Personal*".

Mediante oficio con radicado 2025020002550 del 28/01/2025, la Secretaría de Desarrollo Económico, informó que no cuenta con disponibilidad de personal de planta para apoyar en tiempo parcial o completo proyectos en la administración departamental.

De igual manera, la Dirección de Personal, haciendo uso de los sistemas de información disponibles, tales como el aplicativo G+, el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP o el software KACTUS, verificó si en la Entidad se encuentra vinculado algún servidor que cumpla con el perfil requerido en la respectiva solicitud del certificado, no encontrando funcionario disponible para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

CERTIFICA QUE:

Revisada la actual Planta de cargos de la Administración Departamental, no existen servidores públicos con la disponibilidad de **tiempo completo** para acompañar a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en las actividades contempladas en el **objeto** contractual que se requiere y que se describe a continuación:

"Articular Acciones para la Implementación del Registro Predio Exportador en cultivos de aguacate Hass en el Departamento de Antioquia".

Los perfiles, experiencia y número de personas requeridas, se enlistan a continuación:

Rol	Perfil	Cantidad	Tiempo de dedicación
1. Técnicos	Nivel Educativo: Técnicos en ciencias agropecuarias o afines, encargados de realizar la caracterización de cada uno de los productores de aguacate Hass de los municipios a intervenir. Experiencia: Experiencia de un (1) año en actividades relacionadas con el sector agrícola con énfasis en el cultivo de aguacate Hass. -Manejó de sistemas de información geográfica -Dominio del paquete Office (Word, Excel, PowerPoint). -Conocimiento de la zona rural del municipio objeto del contrato.	4	3 meses
2. Profesional Universitario	Nivel Educativo: Ingenieros Agrónomos o Agrónomos o Ingenieros Agroindustriales, o ingenieros Agropecuario, Administradores de empresas agropecuarias o afines- Quienes serán los asistentes técnicos y acompañantes en la Implementación registro predio exportador. Experiencia: Mínima de veinticuatro (24) meses, del servicio de Extensión Agropecuaria o Asistencia Técnica y con conocimiento y experto en la implementación de la resolución ICA 824 de 2022 registro predio exportador, además de los conocimientos en el manejo del paquete Office (Word, Excel, Power Point), Gps y Google maps.	3	7 meses

Dado en Medellín, el once (11) de agosto de 2025

ALEJANDRA FIGUEROA ESCUDERO
Directora de Personal

Consecutivo Certificado No. 2025/108. Es respuesta al radicado 2025020031685 del 11/08/2025

Solicitado por: Manuel Alejandro Naranjo Giraldo, Secretario de Desarrollo Económico

Elaboró: OPINTOU 11/08/2025